

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1530/1964, de 23 de abril, por el que se declara urgente la expropiación parcial de la finca denominada «Pavones», situada en Moratalaz (Madrid), propiedad de don Rafael Requena Lázaro, para la construcción de la zona deportiva del sector.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con el fin de completar la construcción del distrito de Moratalaz, donde, en cumplimiento del Decreto dos mil doscientos veintinueve/mil novecientos sesenta, de diecisiete de noviembre, por el que se aprobó el Plan de Reserva para la construcción de treinta mil viviendas de tipo social y renta limitada, se proyectó la edificación de doce mil cuatrocientas cincuenta y ocho viviendas, se ha previsto el levantamiento de la zona deportiva del sector, en terrenos contiguos a otros propiedad del citado Instituto, por lo que se hace preciso expropiar, parcialmente con una superficie de cincuenta hectáreas, la parcela de terreno que queda indicada y que en la actualidad está formada por tres fincas con independencia registral, colindantes, por el Oeste, con el barrio sexto de Moratalaz, que comprende la segunda fase del distrito, por cuyo motivo se hace preciso efectuar la correspondiente declaración de urgencia de la ocupación del inmueble afectado por la expropiación, según lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de una zona deportiva en terrenos situados en el sector de Moratalaz (Madrid), propiedad de don Rafael Requena Lázaro.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, los terrenos, cuya descripción a continuación se inserta, afectados por los expresados planos.

La descripción de los terrenos es la siguiente:

Finca A: Tierra en términos de Vicálvaro, al sitio que llaman de La Tacona; de haber cinco fanegas, equivalentes a una hectárea setenta y un áreas y diecinueve centiáreas. Linda: Norte, con tierra que fué de don Narciso Pinilla, vecino de Vicálvaro, hoy sus herederos; Mediodía, con otras tierras que pertenecieron a don Manuel Salvador López, hoy de los herederos de doña Carmen Dusment, y la de Alejandro Sanz; Poniente, tierra de doña Manuela Martín de Vidales, y Saliente, con tierra que labra Manuel Sevillano, vecino de Vicálvaro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número diez de los de Madrid), al tomo ciento cinco de Vicálvaro, folio cincuenta y uno, finca número dos mil seiscientos cincuenta y uno, inscripción once.

Finca B: Una hacienda llamada «Pavones» o «Pabones», situada en los términos municipales de Vallecas y Vicálvaro, ambos hoy de Madrid, a los sitios Encomienda de Palacios, Pavones, La Muela, Mirador, cerro de la Cabaña, todos de Vallecas; y la Marroquina, La Tacona, El Horcajo, La Cuerda y Baldén, todos de Vicálvaro; que ocupa una superficie de ciento seis hectáreas sesenta y dos áreas setenta y tres centiáreas, de las que treinta y cinco hectáreas cincuenta y seis áreas y ocho centiáreas están en el antiguo término de Vicálvaro.

Tiene una era empedrada de unos cuatro mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados, y casa de labor compuesta de dos grupos unidos con una extensión conjunta de unos mil sesenta metros cuadrados. Contiene además tres estanques para agua, que extrae de pozos y galerías subterráneas, visitables de captación de agua, que se extiende por diversos parajes próximos a la zona edificada y cercada, y una fuente de agua dulce. La finca está atravesada en dirección aproximada Este a Oeste por los siguientes caminos: camino Alto de Vicálvaro a Madrid, camino Bajo de Vicálvaro a Madrid, línea férrea de vía estrecha de Madrid a Arganda, camino de Horcajo, camino de Vicálvaro a la Puerta de Atocha, también llamado de Vicálvaro a Pavones, de Pavones y de la Campanilla, camino de servicio de la casa de Pavones, que va a este punto desde el camino de Valderribas y Puente de Vallecas; y en dirección aproximada Norte-Sur, la atraviesa el Canal del Este y su camino de servicio del Canal de Isabel II, cuyas tierras ocupadas son propiedad de esta finca; si bien están sujetas al oportuno expediente de expropiación por dicha Entidad.

La finca tiene los siguientes linderos: Norte, tierras de Isidoro Montero, Luis Bruguera, Carlos Ocaña, Pilar Beltrán de Lis, Nuevo Madrid, S. A., Gonzalo Figueroa, Gloria y Pilar Bravo, Ventura Sanz, Nuevo Madrid, S. A., Carmen López, Jacinto Madrid, Gonzalo Figueroa, Nuevo Madrid, S. A., Ventura Sanz, Mauricio Benavente, Antonio López, Mauricio Benavente,

Feliz Mazarrío, camino Alto de Vicálvaro a Madrid, Nuevo Madrid, S. A., Dolores Bruguera, Nuevo Madrid, S. A., y otros. Este: Ministerio del Aire, camino Bajo de Madrid a Vicálvaro, Miguel Gutiérrez, José Campal, José Maján, Juan Pablo Merino, José María López, Ermitas López, Dolores Bruguera, Juan Campal, Dolores Bruguera, Carlos Ocaña, Luisa Roux, herederos de Luis Bruguera, Rafael Requena, Juan Pablo Merino, y otros.

Sur: Herederos de Concepción Vélez, Faustino Martínez, Isabel y Carmen López, María Fernández, Juan Pablo Merino, Clementina Gutiérrez, Wenceslao Vélez, Ciudad Lineal, Sociedad Anónima, Juana Coso, Isabel y Carmen López, y otros.

Oeste: Tierras de esta hacienda, segregadas y vendidas a Megar, S. A., con un linderero, cuya descripción es la siguiente: de Sur a Norte:

Trozo F-E, en dirección aproximada Sur-Norte, que va a la larga del Camino de la Arboleda, que la separa de la parte segregada.

Trozo E-D, en dirección aproximada Sureste-Noroeste, recto, a un metro al Sur de la línea de árboles de esta hacienda.

Trozo D-C, en dirección general aproximada Sur-Norte, compuesto de tres alineaciones rectas situadas seis metros a Poniente de la línea de árboles de esta hacienda.

Trozo C-B, en dirección aproximada Oeste-Este, formado por dos alineaciones rectas que definen el borde Sur del camino de Pavones y que va a un metro al Norte de la línea de árboles de esta hacienda.

Trozo B-A, recto, cuya dirección (aproximadamente Suroeste-Noroeste), se define por pasar por el eje de un pozo de la hacienda, situado próximo al camino de Pavones y a unos sesenta metros de la esquina de las edificaciones de dicha hacienda (extremo Sur) y el eje de la columna de energía eléctrica (extremo Norte). Empieza en el camino de Pavones y acaba en la vía férrea.

Otra vez linderero Sur. La línea férrea de vía estrecha de Madrid a Arganda, tierras de Carlos Ocaña, Juana Verdes, y otra vez la línea férrea indicada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número diez de los de Madrid), al tomo doscientos ochenta y uno, de Vallecas, folio veintidós, inscripción primera, finca catorce mil seiscientos sesenta y ocho; y al tomo ciento treinta y siete, de Vicálvaro, folio doscientos dieciséis, inscripción primera, finca siete mil trescientos noventa y cuatro.

Finca C: Tierra en término municipal de Vicálvaro, hoy Madrid, al sitio de La Tacona, con una superficie de dieciocho áreas; que está atravesada de Norte a Sur por el Canal del Este y su camino de servicio del Canal de Isabel II, cuyo terreno ocupado es propiedad de esta finca, si bien sujeto al oportuno expediente de expropiación por dicha Entidad. Linda: al Poniente y Norte, con tierras de La Salceda, hoy Juana Verdes Montenegro; a Saliente, de Luis Bruguera, y al Sur, línea férrea de vía estrecha de Madrid a Arganda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (hoy número diez de los de Madrid), al tomo ciento treinta y siete del Ayuntamiento de Vicálvaro, folio doscientos cuarenta y ocho, inscripción primera, finca siete mil cuatrocientos dieciséis.

De las descritas fincas es ocupada una superficie de cincuenta hectáreas, desde los terrenos colindantes, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, hasta el límite que señala la vía de poblados que cruza la citada finca «Pavones», objeto de expropiación forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1531/1964, de 23 de abril, para delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Manzanares».

La Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de Vivienda y Urbanismo, determinó en su artículo tercero, normas sobre delimitación de Polígonos de Actuación y señalamiento de precios máximos y mínimos de Expropiación forzosa en ejecución del Plan Nacional de la Vivienda, de los de Urbanismo y cuando lo exijan los servicios urbanos de inmediata ejecución, se hallen o no aprobados los correspondientes Planes Generales o Parciales de Ordenación Urbana.

El Decreto número trescientos cuarenta y tres, de veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, desarrolló los preceptos de dicha Ley en cuanto a tramitación de los correspondientes expedientes, documentación de los mismos, adopción de actos aprobatorios y efectos.

La Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, por Resolución ministerial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y dos, fué encargada de llevar a efecto el Plan de actuaciones para disponer de suelo industrial necesario al desarrollo económico del país.